Número 201.—Martes 21 de Agosto de 1934

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863)

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Número 3.973

INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

Municipios que integran la plaza	Provincia	Causa de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Forma de provisión	Censo de población
Cantagallo (1).....	Salamanca.....	Excedencia.....	Quinta.. ..	1.375	15	Concurso libre de méritos..	581
Lora de Estepa.....	Sevilla.....	Renuncia	Primera....	3.850	100	Idem	1.054
Tartanedo, Hinojosa, Labros Pardos y Torrubia (1).....	Guadalajara	Interinidad.....	Tercera	2.200	30	Idem.....	1.564
El Sauzal (1)	Santa Cruz de Tenerife	Concurso anterior desierto.	Cuarta.....	1.650	30	Idem.....	2.371
El Recuenco y Peralveche...	Guadalajara	Defunción.....	Tercera	2.200	10	Idem.....	1.111
Morales del Vino (1).....	Zamora.	Renuncia.....	Cuarta.....	1.650	50	Idem.....	1.214

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.° del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.° del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.—(2) La selección de aspirantes por Tribunal.

Madrid, 7 de Agosto de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.° B.°: El Director general, José Verdes Montenegro.

(«Gaceta» del 17 de Agosto de 1934.)

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.972

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en súplica de que se conceda un nuevo plazo para que los que soliciten su ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música, creado por Ley de 20 de Diciembre de 1932, presenten los documentos justificantes de su derecho, y considerando atendible dicha petición, toda vez que el Escalafón básico del nuevo Cuerpo no se ha ultimado aún,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un nuevo plazo durante todo el actual mes de Agosto para presentar las solicitudes y los documentos complementarios aludidos a que se refieren la cuarta de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de Música de 3 de Abril último y la Orden Circular de 4 de Mayo siguiente.

Madrid, 14 de Agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» del día 17 de Agosto de 1934).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4.009

Sistemáticamente se vienen recibiendo en este Gobierno civil de mi cargo quejas de los titulares sanitarios de la provincia (médicos, farmacéuticos, practicantes y matronas), en las que solicitan apoyo de mi autoridad a fin de conseguir que los Municipios cumplan sus ineludibles obligaciones sobre pago de haberes así como los farmacéuticos sus cuentas por suministro de medicamentos a la beneficencia municipal.

Fué preocupación constante de mis antecesores en el cargo procurar que este problema se encauzase llegando a anunciar sanciones a aquellos Alcaldes que apesar de los requerimientos de este Gobierno no cumplieran con el deber de abonar puntualmente sus emolumentos a los titulares de la Beneficencia municipal. No ignoro que apesar de aquellos buenos propósitos la cuestión no fué resuelta llegando en la actualidad a términos que por su gravedad no pueden aplazar su solución.

Ante la extensión, pués, y el volumen del problema me he impuesto el deber de salir resueltamente al paso de estas anormalidades administrativas injustificables y por ello estoy decidido a hacer valer los fueros de mi autoridad ante los Municipios morosos exigiéndoles el más exacto cumplimiento de la legislación promulgada para conseguir la eficiencia de tan importante cuestión como es la puntualidad en el pago del personal adscrito a la Beneficencia municipal.

No sería necesario recordar aquellos preceptos legales ya que tanto los señores Alcaldes como sus asesores técnicos deben tener un perfecto conocimiento de ellos; sin embargo, para que en ningún momento pueda alegarse desconocimiento de las mismas citaré, entre otras, las siguientes: Ley de 15 de Septiembre de 1932 («Gaceta del 17»), Reglamento para su aplicación de 7 de Marzo de 1933, Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre de 1933 («Gaceta del3 de Octubre»).

Ante estas claras y taxativas disposiciones no cabe excusar la responsabilidad por incumplimiento ni alegar causa alguna para justificar estas demoras en el pago de obligaciones preferentes y por tanto al anunciar mis propósitos de exigir por todos los medios legales a mi alcance la puntualidad en su cumplimiento advierto que sancionaré asímismo a los asesores técnicos ya que ellos obligadamente no deben informar favorablemente el pago de otras atenciones diferibles si previamente no se realizan los pagos a que alude esta circular y que las Cortes en Ley de 11 de Julio de 1934 («Gaceta del 15») considera preferente entre los preferentes.

A partir, pués, del día primero del próximo Septiembre cuantas reclamaciones se formulen ante mi autoridad por médicos, farmacéuticos, practicantes, y matronas municipales, por no percibir sus haberes o no haber cobrado el suministro de medicamentos a la Beneficencia llevarán anejas la correspondiente sanción máxima ya que a ello me faculta la legislación antes mencionada.

Insisto en que seré inexorable con los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas atenciones y que por tanto esta previa notificación no quedará en modo alguno incumplida por mi parte a partir del día primero de Septiembre proximo.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento se hace saber por medio de la presente.

Córdoba 17 de Agosto de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Caja de Seguros Sociales y Ahorros de Andalucía Occidental, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión

Núm. 3.865

BALANCE que en relación con el técnico-quinquenal de dicho Instituto formula la Caja en fin del quinquenio 1928 33.

ACTIVO

Tesorería.—Caja (existencia), pesetas 75.060 44; Bancos, (saldos de estas cuentas), 343.676'89. Total, 418.737'33 pesetas.

Inversiones financieras. — Cartera de valores, 29 646.014'15; Bienes inmuebles, 553.938'17. Total, pesetas 30.199.952'32.

Inversiones sociales. — Préstamos hipotecarios y pignoraticios, pesetas 3.671.923'74; Bienes inmuebles, pesetas 4.766 865'65. Total, 8.138.789'39 pesetas.

Patronato política social inmobiliaria del Estado.—Saldo de esta cuenta, 681.346'52 pesetas.

Instituto N. Previsión s/c. del 30 por 100 recaudación S. O.—Saldo de esta cuenta, 1.278.385'27 pesetas.

Instituto N. Previsión s/c. de paro forzoso.—Saldo de esta cuenta, pesetas 3.884'09.

I. N. P. s/cta. entregas parciales de préstamos.—Saldo de esta cuenta, 19.853'23 pesetas.

Instituto N. Previsión s/c. S. O. M. —Saldo de esta cuenta, 825.596'29 pesetas.

Mobiliario e instalación. — Saldo pendiente de amortización, 100.581'18 pesetas.

Cuentas transitorias.—Subsidio de Maternidad (saldo a cobrar del Instituto), 860.450'00 pesetas; Recargo sobre herencias, 120.800'00; Subsidio a familia numerosas, 30.159'44; Fondo Bonificaciones del Estado, 1.144'84; Cuenta transitoria de Valores, pesetas 449.198'90; Pagos pendientes de liquidación S. O. N., 217'67. Total, 1.461.970'85 pesetas.

Material S. O. A. T.—Importe libros de matrícula y salarios por cobrar, 882'75 pesetas.

Delegaciones y agencias.—Saldos de las mismas, 93.166'15 pesetas.

Cupones e intereses por formalizar.—Vencidos y no cobrados, pesetas, 248.935'63.

Cuenta de crédito (Banco de España).—Crédito disponible, 250.000'00 pesetas.

Cajas colaboradoras.--Saldo de varias cuentas, 5.591'10 pesetas.

Deudores varios.—Saldo de varias cuentas, 63.821'02 pesetas.

Total, 43.791.493'12 pesetas.

VALORES NOMINALES

Garantía de préstamos: Los recibidos, 4.334.765'28 pesetas; Valores depositados: Los entregados, pesetas 31.378.000'00. Total, 35.712.765'28 pesetas.

Total, 79.504.258'40 pesetas.

PASIVO

Reservas técnicas.—Régimen obligatorio: Pensiones vitalicias diferidas, 22.907.612'13 pesetas; Régimen subsidiado de mejoras: Pensiones vitalicias diferidas, 785.277'53; Régimen subsidiado de mejoras: Pensiones temporales diferidas, 6 614'63; Régimen subsidiado de mejoras: Pensiones capitales herencias, 14 091'38 pesetas. Total, 23.763.595'67 pesetas.

Reservas técnicas R. L.—Pensiones vitalicias diferidas: Reaseguros aceptados y Gestion conjunta, 391.424'07 pesetas; Dotes infantiles: Reaseguros aceptados y Gestión conjunta, pesetas 345.086'98. Total, 736.511'05 pesetas.

Afiliados de edad indeterminada (fondo Z).—Saldo, 466.510'04 pesetas.

Fondo de capitalización (segundo grupo).—Saldo, 8.146.415'16 pesetas.

Cuotas medias patronales S. O.—Saldo pendiente de aplicación, pesetas 3.718.063'97.

Imposiciones en tramitación R. L. —Pensiones de Retiro, 2.790'31 pesetas; Dotes infantiles, 16.774'28. Total pesetas 19.564'59.

Recaudación por transferencias S. O.—Saldo, 981'68 pesetas.

Cuotas patronales en tramitación. —Saldo pendiente de aplicación por carencia padrones de afiliación, pesetas 549.026'79.

Fondo especial de bonificaciones S. O. (artículo 47 apartado 5.º)—Saldo pendiente de aplicación, 503.254'61 pesetas.

Imposiciones voluntarias S. O.—Saldo pendiente de aplicación, pesetas 19.451'47.

Instituto Nacional de Previsión, s/cta. S. O. A. T.—Saldo, 261.864'32 pesetas.

Instituto Nacional de Previsión, s/cta. Pensiones.—Saldo, 1.107.975'79 pesetas.

Préstamos y Primas Patronato política S. I. del Estado.—Saldo, pesetas 681.346'52.

Préstamo Patronato política social inmobiliaria del Estado.—Saldo de esta cuenta, 2.339.785'82 pesetas.

Cuenta de crédito.—Importe del mismo (Banco de España), 250.000'00 pesetas.

Cuentas transitorias.-Entregas parciales de préstamos, 69.801'23 pesetas; Partidas en suspenso, 7.471'43; Caja Nacional S. O. A. T., 15'00; Depósito provisional Primas S. O. A. T., 2.361'11 pesetas. Total, 79.648'77 pesetas.

Reservas contingentes.—Saldo disponible, 261.601'07 pesetas.

Reserva para fluctuación de valores.—Saldo disponible, 497.568'63 pesetas.

Fondo para gastos y atenciones sociales.—Saldo disponible, 22.437'92 pesetas.

Fondo especial de previsión.—Saldo de esta cuenta, 93.007'76 pesetas.

Seguro de maternidad.—Fondo de Asistencia Sanitaria, 105.617'43 pesetas, Fondo de Partos Distócicos (Caja), 50.415'00; Fondo Maternal e Infantil, 33.574'48; Fondo de Reserva del S. O. M., 12.445'50; Fondo Indemnizaciones Especiales S. O. M., pesetas 51.861'82; Excedentes del Seguro de Maternidad, 217'67. Total, pesetas 254.131'90.

Acreedores varios.—Saldo de varias cuentas, 18.749'59 pesetas.

Total, 43.791.493'12 pesetas.

VALORES NOMINALES

Valores en garantía de préstamos: Los recibidos, 4.334.765'28 pesetas; Fondos en Depósito: Los entregados, 31.378.000'00. Total, 35.712.765.28 pesetas.

Total, 79 504.258'40 pesetas

Sevilla 31 de Diciembre de 1933.—El Jefe de Contabilidad, R. Olmo.—Rubricado.—V.º B.º: El Consejero Delegado, Enrique Bellido.—Rubricado.

Hay un sello que dice: Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Ministerio de Cultura 2024

Informe de la Comisión revisora del Balance

Según previene la disposición de 14 de Julio de 1921, reguladora del funcionamiento de las Cajas Colaboradoras del «Instituto Nacional de Previsión», se ha constituido en la «Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental», la Comisión revisora de su Balance técnico que ha examinado las operaciones efectuadas por dicha Caja durante el período quinquenal de 1928-33 y como resultado del estudio llevado a cabo, certifica:

Que el Balance, con sus anexos, presentado a esta Comisión refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la Contabilidad de la «Caja».

Que existe una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las consignadas en registros y cuentas individuales según se ha comprobado en varias operaciones elegidas al azar.

Que examinadas, de igual forma, las liquidaciones practicadas en diversas cuentas individuales y comparadas con las que figuran en los «estados de reaseguro», no se ha encontrado omisión ni discrepancia alguna.

Asímismo se ha comprobado que los cálculos relativos a declaración de pensiones y dotes infantiles, se han efectuado con sujeción a las tarifas en vigor y por lo que se refiere a la distribución de bonificaciones del Estado, y a los pagos derivados de los Seguros, la «Caja» ha observado las disposiciones oficiales que los regulan.

En consideración a todo lo expuesto, la Comisión revisora se complace en consignar:

Primero. Que las Reservas matemáticas para las Pensiones, Dotes y Capitales reservados de los regímenes obligatorio, mejoras y libertad subsidiada, han sido calculadas por el mismo sistema empleado por el «Instituto Nacional de Previsión» y que, tanto aquellas como las restantes cuentas que constituyen el «Pasivo» responden rigurosamente a las obligaciones contraidas por la «Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental».

Segundo. Que el «Activo, tanto el disponible como el realizable del Balance examinado, es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimado en su verdadero y justo valor.

Tercero. Que de las operaciones que han sido objeto de examen se demuestra la perfecta administración de la «Caja» relativa a los Seguros que evidencia el celo y competencia de la Dirección felizmente secundada por los Jefes y demás personal de la Caja.

Sevilla 4 de Agosto de 1934.—El Presidente de la Camara de Comercio e Industria, Antonio de la Peña (rubricada).—El Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Salvador Calabuig (rubricado).—El Jefe de la Sección técnico-administrativa del Instituto Nacional de Previsión, Juan Pagés (rubricado).

Es copia fiel de su original a que me remito.--El Secretario, Rafael Laffón.—V.º B.º: El Consejero Delegado, Enrique Bellido.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.901

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos procedimiento sumario establecido en la Ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco López López, de estos vecinos, por su propio derecho, contra don Gabriel Ranchal Castilla, de igual vecindad, en cuyos autos se ha mandado sacar a subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una suerte de olivar, radicante en el partido de Ahorcaperros y sitio de los Bancales, de este término, cabida cuatro aranzadas o sean una hectárea, cincuenta áreas y veinticinco centiáreas y linda Este, olivar de la testamentaría de don Francisco Burgos, Norte la servidumbre del pago, Oeste viña que fué de Juan Antonio Moreno y Sur otra de Juan Cabeza.

Sale a subasta por segunda vez por el setenta y cinco del valor señalado en la primera, o sea en mil novecientas una pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a la finca de referencia.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel González Aguilar.—El Secretario P. H., Francisco Flores.

VILLAFRANCA

Núm. 3.909

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por providencia de este día, del señor Juez municipal que suscribe, don Antonio Torres Rivera, dictada en el expediente juicio verbal de faltas, por daño a la puerta-barrera del paso a nivel de la vía férrea de Madrid a Sevilla, kilómetro 416'307, hecho ocurrido en la madrugada del 25 al 26 de Junio último, se manda requerir como se requiere por medio de la presente, al autor o autores desconocidos y de ignorado paradero, hoy declarados en rebeldía por el indicado hecho, para que dentro del término de quinto día, contados desde el de la inserción de esta cédula en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Alcolea número 26, a fin de constituirse en prisión por cinco días que en aquel y en equivalencia de sus responsabilidades le han sido impuestos, incurriendo en otro caso en las responsabilidades a que por su incumplimiento haya lugar; y pasados los expresados cinco días, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos los pondrán a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide la presente cédula de requerimiento que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia a los efectos en la misma indicados, en Villafranca de Córdoba a 13 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Antonio Torres.- El Secretario suplente, Francisco Márquez.

MONTILLA

Núm. 3.917

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el Boletin Oficial da le provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de cinco sacos de cebada conteniendo cada uno dos fanegas aproximadamente de dicho grano, hurtados en la noche del ocho al nueve del actual, de la finca Las Polleras, de este término, propiedad de don Miguel Panadero y Conde, procediendo a la detención de sus autores los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad; pués así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 de 1934, por dicho hecho.

Dado en Montilla a 13 de Agosto de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

Núm. 3.918

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el Boletin Oficial de la provincia se hace pública la aparición de una caballería en terrenos del cortijo de Puzini de este término, cuya reseña al final se expresa, al objeto de que la persona que se crea con derecho a ella comparezca ante este Juzgado dentro del término de octavo día a partir de la publicación del presente con el fin de prestar declaración, acreditar su preexistencia, serle ofrecido el procedimiento y entregarle dicho animal, con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pués así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 84 del año actual por dicho hecho.

Dado en Montilla a 14 de Agosto de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

Reseña de la caballería

Mulo castrado, obscuro, de unos 14 años, 1'46 de alzada, bociclaro, bragado, con el hierro de La Mundial V-1 espaldilla izquierda, número 14 en el brazo izquierdo y anca derecha; este animal tiene dos esparabanes.

Núm. 3.920

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el Boletin Oficial de esta provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula castaña encendida, de cuatro años, 1'43 de alzada, raza española, entiende por Galana, raya cruzada, bociclara, cabos oscuros, hierro Unión Ganadera, en la nalga izquierda R 12, hurtada a Rafael Ruiz Pérez, en fecha que se desconoce en el sitio Molino de las Casas de Córdoba de este término, procediendo a la detención de los ocupantes de la misma que no acreditaren su legítima procedencia; pués así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 82 del corriente año.

Dado en Montilla a 13 de Agosto de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

Núm. 3.919

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Nación procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán hurtadas en la noche del once al doce del actual en la Casilla Monte de la Cabeza de este término, de la propiedad de Francisco Piedra Arcos y Juan Manuel Piedra Comino, procediendo a la detención de sus poseedores ilegítimos y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad; pués así lo tengo acordado en el sumario que con el número 85 de 1934 instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 14 de Agosto

Ministerio de Cultura 2024

de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

Reseña de las caballerías

Caballo de siete años, tordo obscuro, raza española, con los cabos más negros hierro Fénix Agrícola letra G. número 1 en el muslo izquierdo, con la cola cortada, alzada más de la marca.

Mulo capón de nueve años, tordo obscuro, alzada 1'50, marca en la nalga derecha, más obscuro en la grupa, accidentales en dorso y costillares, hierro Fénix V-11 espaldilla izquierda 9.

Mulo cinco años, castaño obscuro, alzada más de la marca, medio bocinegro, sin hierrro ni más señas; y

Un caballo capón castaño obscuro, siete años, más de la marca letras R. P. en nalga derecha, lucero, lunar negro en cadera, izquierda, está reparado del ojo derecho.

Los tres primeros propiedad de Francisco Piedra Arcos y el último de Juan Manuel Piedra Comino.

BAENA

Núm. 3.923

D. Victor de Prado Santaella, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad, por encontrarse el Propietario actuando en el de primera instancia.

Hago saber: Que en los autos civiles, instados por don Antonio Morales Santos, contra don Francisco, doña Paulina y doña Ascensión Horcas Priego, ésta casada con don Domingo Ortiz Serrano, como herederos de don Rafael Horcas Aguilera, sobre cobro de doscientas noventa pesetas ochenta céntimos, hoy en periodo de ejecución de sentencia, ha sido embargada como de la propiedad del causante señor Horcas Aguilera, la siguiente finca.

La tercera parte proindivisa que pertenece al causante don Rafael Horcas Aguilera, de una casa en la calle Cañada, número sesenta y cuatro de esta ciudad que mide quinientas varas superficiales equivalentes a tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados que linda por la derecha con casa de José Navarro, izquierda la de Mauuel Rojano y espalda tierras de don Manuel Bujalance Begijar.

Se halla inscrita al tomo doscientos cuarenta y cuatro, folio doscientos noventa y cuatro tomo doscientos nueve, finca número ocho mil setecientos noventa y siete duplicado, inscripción quinta y ha sido valorada la totalidad de la casa en tres mil quinientas pesetas y esta parte en mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

Para la subasta que tendrá lugar el día veinte y dos de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, haciéndose saber a los solicitantes que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho inmueble y que para ser admitido deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una suma igual al diez por ciento, que los titulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por quienes les interese, y a los debidos efectos se fija el presente y otros de igual tenor en los sitios públicos de costumbre, Alcaldia de esta ciudad y Boletin Oficial de esta provincia, en Baena a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor de Prado.—El Secretario, José Mejías.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.985

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado por virtud de exhorto del señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, procedente del expediente instado por el Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de dicha capital, para hacer efectivas al vecino de esta ciudad don Manuel Navas de la Rosa, la suma de noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos en concepto de principal por sus cuotas atrasadas y treinta pesetas en concepto de costas y reintegro del expediente, se saca a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada como propiedad del señor Navas de la Rosa y que fué valorada en doscientas pesetas.

Una pieza de tierra de olivar al sitio de los Matagallares de este término, de cabida diez y ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda por el Norte con José Reyes, Este Isidoro Serrano, Sur Manuel Aguilera Puerto y Oeste con el camino de Málaga.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Septiembre a las doce de su mañana y ha de ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no sean pertinentes y admisibles a juicio del señor Juez, pudiendo hacerse con cualidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar a los efectos consiguientes, que la finca que se subasta carece de titulación.

Dado en Priego a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Guillermo Ruiz Linares.—El Secretario P. H., Enriqu Rosa.

Núm. 3.994

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a virtud de oficio del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba para hacer efectiva del patrono José Sánchez Roldán, domiciliado en Zamoranos, la suma de ciento doce pesetas ochenta céntimos, que por sentencia firme de aquel orgnismo es en deber a los obreros Manuel Cañete López y otros, se sacan a tercera subasta para su venta sin sujeción a tipo las fincas siguientss:

Primera. La cuarta parte proindivisa de una suerte de tierra de sembrar en el término de Fuente-Tójar de de cabida cuatro fanegas o una hectárea, ochenta áreas y cuarenta centáreas, que linda al Norte con el camino de la Cobertilla, al Sur tierras de Francisco Ruiz Puerto y Antonio García, al Este con las de Francisco Florentino Sicilia y al Oeste otras de Juan León Cano Moreno.

Segunda. Otra suerte de tierra con labor y olivos situada en el sitio Loma del Tornejo, término de Fuente-Tójar, de cabida tres fanegas, un celemin y un cuartillo o una hectárea, cuatro áreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, linda al Norte con tierras de doña María María de las Nieves Roldán Sánchez, al Sur con mas del Duque de Medinaceli, al Este con otras de doña Dolores Roldán Sánchez y al Oeste con las de don Manuel Avalos Ruano. La subastatendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Séptiembre proximo y ha de ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no sean admisibles a juicio del señor Juez.

Segunda. Pare tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que las fincas antes descritas aunque aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor José Sánchez Roldán, carecen de titulación.

Dado en Priego a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Guillermo Ruiz Linares.—El Secretario, P. H., Enrique Rosa.

Núm. 4.005

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Emilio Alcalá Zamora, en nombre de don Rafael Camacho Delgado, como apoderado de doña Tiburcia Delgado Benítez, mayor de edad, viuda y vecina de Carcabuey, contra don Antonio Aguilar Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Rute, sobre cobro de veinte mil pesetas, intereses, gastos y costas, los cuales se sacan a subasta para su venta por término de veinte días y precio que a cada una se asignará y convenido en la escritura de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra olivar conocida por las Pilas, que fué dotación del cortijo del mismo nombre, sito en el partido de Zambra, término municipal de Rute, de cabida dieciocho aranzadas y un celemín, equivalentes a seis hectáreas, ochenta y una áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con igual cultivo de doña Josefa Jiménez Roldán, Poniente olivares de Daniel Ramírez, Eduardo Jiménez y Jorge Algar, Saliente los de doña Josefa Jiménez Roldán y Sur finca de don Pedro Puerto Burgos. Sale a subasta por la suma de veinte mil pesetas.

Segunda. La cuarta parte indivisa con el resto que pertenece a doña María Josefa, doña Mariana, y doña Cándida García, de una suerte de olivar y tierra calma con cabida de trece fanegas y cinco celemines, equivalentes a cinco hectáreas, once áreas, noventa y siete centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, radicantes en el partido de Zambra, del término de Rute, que confina con tierras al Norte de doña Mariana García, al Sur y Este de don Pedro Cabezas y al Oeste de don Pedro Garrido. Sale a subasta por la suma de diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que no tendrán derecho a exigir ningún otro que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho tipo de subasta pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Guillermo Ruiz.—El Secretario, P. H., Enrique Rosa.

Imp. Provincial (Hospicio).—Córdoba